Universidad Nacional de Quilmes

QUILMES, 15 MAY 2012

VISTO el Expediente Nº 827-0247/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes al Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica y Tecnológica y el Acta Complementaria N° 1, celebrado entre la Municipalidad de Rosario Vera Peñaloza y la Universidad Nacional de Quilmes.

Que dichos documentos han sido aprobados por Resolución (CS) Nº 121/12.

Que asimismo se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Carlos Nahuel Oddone.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 ($ 27.000,00).

Que el pago antedicho se efectuará con fondos ingresados provenientes del Convenio oportunamente suscripto y aprobado, surgiendo la obligación de pago para esta Casa de Altos Estudios únicamente cuando la Tesorería registre el depósito de los fondos girados por la Municipalidad de Rosario Vera Peñaloza.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención expidiéndose al respecto en el Dictamen N° 234/12, glosado a fs. 68.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y sus modificatorias, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

00398

Universidad Nacional de Quilmes

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Carlos Nahuel Oddone, DNI Nº 28.669.851, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CON 00/100 ($ 27.000,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el articulo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo y una vez que la Tesorería de esta Casa de Altos Estudios registre el depósito de los fondos provenientes del Convenio celebrado oportunamente, entre la Municipalidad de Rosario Vera Peñaloza y la Universidad Nacional de Quilmes.

ARTÍCULO 3º: Lo dispuesto en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas y Programas que en cada caso correspondan, con ingresos de fondos provenientes del Convenio mencionado, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº: 00398

Dra. Sara I. Pérez
Secretaria Académica
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 1 días del mes de abril de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Prof Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"** por una parte, y, por la otra, el Sr. Carlos Nahuel Oddone, D.N.I 28.669.851, CUIT. Nº 20-28669851-5, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte provisional como *monotributista, con domicilio en calle Laprida N°1253, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,* en adelante **"EL CONTRATISTA"**, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la coordinación técnica del proyecto "Oficina Municipal de cooperación internacional descentralizada" en el marco del Acta complementaria N°1 del convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario Vera Peñaloza y la Universidad Nacional de Quilmes según consta en expediente 827-0247/12.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Acta complementaria N°1 del convenio celebrado entre la Municipalidad de *Rosario Vera Peñaloza y la Universidad Nacional de Quilmes, aprobada por Res.* (CS) Nº0121/12 según consta en expediente 827-0247/12.

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el día 1° de abril de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, la Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en $ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil con cero centavos) y la forma de pago será la siguiente: 9 (nueve) cuotas iguales, mensuales y consecutivas por un monto de $ 3.000,00 (Pesos tres mil con cero centavos) cada una, pagaderas dentro de los 8 (ocho) primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato. La obligación de pago de la Universidad, únicamente tendrá lugar una vez que la Tesorería de la Universidad Nacional de Quilmes registre el depósito de los fondos *girados por la Municipalidad de Rosario Vera Peñaloza para el cumplimiento del Acta* complementaria Nº1, Res. (CS) 0121/12, según consta en el Expediente 827-0247/12.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: *Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de* divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.

00398